

 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION				
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION	NUMERO 1032	FECHA 08 NOV 2013		
INFORMACION DEL COOPERANTE				
ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE IBAGUE				
NIT: 890704332-1				
REPRESENTANTE LEGAL: ALFONSO REYES ALVARADO				
C.C.: 2.953.976				
DIRECCION: Carrera 22 Calle 67 / Barrio Ambalá				
CIUDAD: IBAGUE				
TELEFONO: 2709400				
CORREGO: martha.perez@unibague.edu.co				
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA: REGIMEN TRIBUTARIO		RUT		
No Aplica		2013/04/25		
OBJETO: ALIAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN MODELO LOGISTICO COMO BASE PARA LA INTEGRACION DE VALOR DE LA CADENA HORTOFRUTICOLA DEL TOLIMA".				
VALOR: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.891.500.000) MCTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA DOS MIL QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.500.000.000) MCTE, Y TRESIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$390.800.000) MCTE; DISTRIBUIDOS ASI: A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE QUIEN RESPONDE POR SU APOORTE: DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (205.120.000) MCTE; Y POR EL APOORTE DE LAS DEMAS ENTIDADES APORTANTES ASI: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA: CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE; Y EL SEN: OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$85.760.000) MCTE). SEGUN CERTIFICACIONES ANEXAS.				
PLAZO: SETECIENTOS VEINTE (720) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL ACTO CONTRACTUAL.				
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA	Identificación	VALOR	AFECTACION
4191	23/10/2013	06-4-21131-6004	\$2.499.120.000	\$2.499.120.000
4393	06/11/2013	06-4-21131-6004	\$1.500.000	\$1.500.000

Entre los suscritos a saber: ANGEL MARIA GOMEZ, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.221.469 de Ibagué, Secretario de Hacienda según lo acredita el Decreto No.003 del 1 de enero de 2012, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión en nombre del Departamento del Tolima, según Decreto N° 2395 del 9 de julio de 2013 y en representación de EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-, quien se denominará EL DEPARTAMENTO, por la otra parte, ALFONSO REYES ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.953.976, quien en su calidad de Rector, actúa en nombre y como

"Unidos por la grandeza del Tolima"
 Edificio de la Gobernación del Tolima
 Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 1 de 9

Generated by CamScanner from intsig.com

 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION				
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION	NUMERO 1032	FECHA 08 NOV 2013		
INFORMACION DEL COOPERANTE				
ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE IBAGUE				
NIT: 890704332-1				
REPRESENTANTE LEGAL: ALFONSO REYES ALVARADO				
C.C.: 2.953.976				
DIRECCION: Carrera 22 Calle 67 / Barrio Ambalá				
CIUDAD: IBAGUE				
TELEFONO: 2709400				
CORREGO: martha.perez@unibague.edu.co				
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA: REGIMEN TRIBUTARIO		RUT		
No Aplica		2013/04/25		
OBJETO: ALIAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN MODELO LOGISTICO COMO BASE PARA LA INTEGRACION DE VALOR DE LA CADENA HORTOFRUTICOLA DEL TOLIMA".				
VALOR: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.891.500.000) MCTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA DOS MIL QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.500.000.000) MCTE, Y TRESIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$390.800.000) MCTE; DISTRIBUIDOS ASI: A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE QUIEN RESPONDE POR SU APOORTE: DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (205.120.000) MCTE; Y POR EL APOORTE DE LAS DEMAS ENTIDADES APORTANTES ASI: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA: CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE; Y EL SEN: OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$85.760.000) MCTE). SEGUN CERTIFICACIONES ANEXAS.				
PLAZO: SETECIENTOS VEINTE (720) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL ACTO CONTRACTUAL.				
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA	Identificación	VALOR	AFECTACION
4191	23/10/2013	06-4-21131-6004	\$2.499.120.000	\$2.499.120.000
4393	06/11/2013	06-4-21131-6004	\$1.500.000	\$1.500.000

Tolima y que este propósito contribuya a intervenir las actividades y procesos logísticos de los productores asociados a este sub-sector (Sensibilizar a los productores sobre la conveniencia de apropiarse nuevas tecnologías; Identificar procesos logísticos que generen mejores condiciones económicas para los productores; definir estrategias para disminuir en la pérdida poscosecha de frutas y hortalizas). 11. Elaborar un documento sobre los alcances de los procesos realizados, dejando claro estado inicial, procesos adelantados y logros alcanzados con el trabajo de investigación adelantado. Documento que deberá ser socializado con los principales actores de la cadena hortofrutícola. 12. Entregar y/o permitir el conocimiento y acceso a las bases de datos y software que se diseñen, compren, y/o alquilen, en ejecución del proyecto. 13. El cooperante certificará el aporte al convenio (el propio y el de las demás Entidades aportantes al proyecto) y se en dinero o Bienes y Servicios, especificando en cada informe de actividades el valor de aporte dentro del respectivo periodo. 14. Presentar informes al Departamento del Tolima cuando se soliciten por el supervisor y/o interventor del contrato. NOTA 1: Los informes de actividades, serán de propiedad del Departamento del Tolima y se entregarán por parte de cooperante, en original y copia y medio digital; así: Informes Trimestrales de ejecución, de actividades adelantadas en cumplimiento del convenio. Un informe final de ejecución del 100% de convenio, donde se legalice la inversión y amortización de los pagos y demás recursos comprometidos por el Departamento. 15. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acta contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio e interinstitucional. 16. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y d informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acta contractual. 17. Constituir, amplia prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. C lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 18. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONVENIO: El presente convenio especial de cooperación se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULA QUINTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio se suministra por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. CLÁUSULA SEXI - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO Además de los derechos y deber contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y d convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1) Realiz los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de pa estipulada en el convenio, una vez desarrolle en virtud del presente Convenio marco, según s el caso. 2) Adelantar el proceso contractual para la interventoría, en un tiempo no mayor a tr meses de iniciado el convenio, si pasado este tiempo no se ha adjudicado la interventoría, Departamento del Tolima suspenderá el convenio hasta que se adjudique la interventoría. Conformar un Comité Coordinador, que dentro de sus funciones esta: coordinar la planeaci integral de los programas, proyectos y actividades que permitan llevar a cabo la ejecuci Proyecto, autorizar modificaciones que se presenten al presupuesto inicialmente presentado p el cooperante, entre otras. El Comité Coordinador estará conformado por el Secretario Educación y Cultura y el Secretario de Planeación y TIC de la Gobernación del Tolima, Representante por cada línea del proyecto del COOPERANTE y el interventor y/o el Supervisor

"Unidos por la grandeza del Tolima"
 Edificio de la Gobernación del Tolima
 Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Página 5 de 9

Generated by CamScanner from intsig.com

 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION				
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION	NUMERO 1032	FECHA 08 NOV 2013		
INFORMACION DEL COOPERANTE				
ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE IBAGUE				
NIT: 890704332-1				
REPRESENTANTE LEGAL: ALFONSO REYES ALVARADO				
C.C.: 2.953.976				
DIRECCION: Carrera 22 Calle 67 / Barrio Ambalá				
CIUDAD: IBAGUE				
TELEFONO: 2709400				
CORREGO: martha.perez@unibague.edu.co				
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA: REGIMEN TRIBUTARIO		RUT		
No Aplica		2013/04/25		
OBJETO: ALIAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN MODELO LOGISTICO COMO BASE PARA LA INTEGRACION DE VALOR DE LA CADENA HORTOFRUTICOLA DEL TOLIMA".				
VALOR: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.891.500.000) MCTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA DOS MIL QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.500.000.000) MCTE, Y TRESIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$390.800.000) MCTE; DISTRIBUIDOS ASI: A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE QUIEN RESPONDE POR SU APOORTE: DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (205.120.000) MCTE; Y POR EL APOORTE DE LAS DEMAS ENTIDADES APORTANTES ASI: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA: CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE; Y EL SEN: OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$85.760.000) MCTE). SEGUN CERTIFICACIONES ANEXAS.				
PLAZO: SETECIENTOS VEINTE (720) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL ACTO CONTRACTUAL.				
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA	Identificación	VALOR	AFECTACION
4191	23/10/2013	06-4-21131-6004	\$2.499.120.000	\$2.499.120.000
4393	06/11/2013	06-4-21131-6004	\$1.500.000	\$1.500.000

que en el Departamento del Tolima, dispone de amplias condiciones agroecológicas: suelo, climas, temperatura, luminosidad, humedad relativa y fotoperiodismo, entre otros factores no se ha aprovechado puesto que el mercado de las frutas y hortalizas se ha venido manejando de una manera particularmente empírica, es muy poca la cultura de post-cosecha por parte de los agricultores, solo 40 de los 168 productos registrados en Asohfrucol cuentan con protocolo sanitario aprobado por EU, esto debido a que los productores tienen dificultad para cumplir con los requisitos fitosanitarios. El desempeño de este sector ha sido lento, difícil y muy fluctuante, ya que presenta bajos volúmenes de producción, poca continuidad, déficit en el cumplimiento de normas fitosanitarias, bajos niveles de industrialización, operaciones logísticas realizadas empíricamente y en muchas ocasiones no se utilizan para facilitar las actividades de manipulación, transporte, y comercialización, no se cuenta con un sistema de transporte en frío que permita disminuir las pérdidas, informalidad de los productos, entre otros, son aspectos o que hace insuficiente al sector hortofrutícola al momento de posicionarse en el mercado nacional e internacional. F) Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental, Eje Estratégico "AHORA SI... OPORTUNIDADES PARA EL CRECIMIENTO Y LA COMPETITIVIDAD DEL TOLIMA". Política: EL TOLIMA EN LA RUTA DE LA ECONOMIA GLOBAL. Programa: "TOLIMA CENTRO LOGISTICO DE COLOMBIA. Subprogramas: "Apoyo y Fortalecimiento del sector Académico del Departamento en programas curriculares y de investigación en logística y transporte" e "Impulso a las infraestructuras logísticas especializadas en el Departamento del Tolima; Política "CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PARA EL PROGRESO". Programa "MAYOR INVERSION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL TOLIMA". Subprograma "Innovación Empresarial y social en el Tolima", se establece como objetivo agregar valor a los procesos y productos mediante la gestión de la innovación en las organizaciones y empresas de los sectores productivos, así mismo diseñar estrategias de innovación para generar condiciones favorables en el entorno. Para lo cual fortalecerá la relación Universidad Empresa Estado sociedad que permita la generación de conocimiento pertinente a las necesidades de los sectores productivos y la generación de gestión de Ciencia Tecnología e innovación en las empresas. G) Así mismo mediante acuerdo No. 005 del 19 de julio de 2013, del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD) FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN (CTE) DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, se viabilizó, ordeno el registro, se aprobó el proyecto "Diseño e Implementación de un modelo logístico como base para la integración de valor de la cadena Hortofrutícola del Tolima" para ser financiado con recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología Sistema General de Regalías. H) En consideración a lo anterior, el Gobierno Departamental celebrará convenio especial de cooperación con la Universidad de Ibagué para la ejecución del proyecto: "Diseño e Implementación de un modelo logístico como base para la integración de valor de la cadena Hortofrutícola del Tolima" SEGUNDA. Que el Ordenador del Gasto y Ejecutor - Secretario de Educación y Cultura expidió la Resolución No. 883 del 5 de noviembre de 2013, "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa", en la Modalidad de Convenio especial de Cooperación. TERCERA. Que en consecuencia se hace necesario suscribir Convenio especial de Cooperación para ejecutar el proyecto "DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN MODELO LOGISTICO COMO BASE PARA LA INTEGRACION DE VALOR DE LA CADENA HORTOFRUTICOLA DEL TOLIMA" viabilizado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión- OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante Acuerdo No. 005 del 19 de julio de 2013. Que realizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se registró por las

"Unidos por la grandeza del Tolima"
 Edificio de la Gobernación del Tolima
 Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Página 3 de 9

 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION				
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION	NUMERO 1032	FECHA 08 NOV 2013		
INFORMACION DEL COOPERANTE				
ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE IBAGUE				
NIT: 890704332-1				
REPRESENTANTE LEGAL: ALFONSO REYES ALVARADO				
C.C.: 2.953.976				
DIRECCION: Carrera 22 Calle 67 / Barrio Ambalá				
CIUDAD: IBAGUE				
TELEFONO: 2709400				
CORREGO: martha.perez@unibague.edu.co				
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA: REGIMEN TRIBUTARIO		RUT		
No Aplica		2013/04/25		
OBJETO: ALIAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN MODELO LOGISTICO COMO BASE PARA LA INTEGRACION DE VALOR DE LA CADENA HORTOFRUTICOLA DEL TOLIMA".				
VALOR: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.891.500.000) MCTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA DOS MIL QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.500.000.000) MCTE, Y TRESIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$390.800.000) MCTE; DISTRIBUIDOS ASI: A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE QUIEN RESPONDE POR SU APOORTE: DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (205.120.000) MCTE; Y POR EL APOORTE DE LAS DEMAS ENTIDADES APORTANTES ASI: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA: CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE; Y EL SEN: OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$85.760.000) MCTE). SEGUN CERTIFICACIONES ANEXAS.				
PLAZO: SETECIENTOS VEINTE (720) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL ACTO CONTRACTUAL.				
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA	Identificación	VALOR	AFECTACION
4191	23/10/2013	06-4-21131-6004	\$2.499.120.000	\$2.499.120.000
4393	06/11/2013	06-4-21131-6004	\$1.500.000	\$1.500.000

del Convenio. 4) Reglar en el término de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio por las partes, un manual de especifico de funciones del Comité Coordinador. 5) Asistir a las reuniones programadas, durante la ejecución del Convenio. 6) Suscribir las actas de avance y desarrollo del Convenio y demás documentos que se generen en su ejecución. 7) Ejercer la Supervisión administrativa, técnica y financiera del presente Convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, a los lineamientos establecidos por el SGR y a la Ley 1474 de 2011. 8) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la buena ejecución del Convenio, e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 9) Asegurar que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo Contrato original que debe reposar en la oficina de contratación del Departamento y en la Secretaría de Educación Departamental. 10) Proporcionar la información que está disponible al Cooperante, en pro de la ejecución del Convenio. CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE DESEMBOLO: El DEPARTAMENTO pagará al COOPERANTE el valor de su aporte así: TRES (3) desembolsos de la siguiente manera: El primer desembolso equivalente al 40% una vez legalizado el convenio, suscrita acta de iniciación y entrega de la programación detallada de actividades con presupuesto. Un segundo desembolso equivalente al 30% a los diez (10) meses, previa presentación del informe y legalización del 30% como mínimo del primer desembolso; y un tercer y último pago correspondiente al 10%, a la presentación del informe final de ejecución, informe de recto a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada desembolso deberá anexar siguientes documentos: 1. Informe expedido por el Supervisor y su anexo 2. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del Cooperante. 3. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. 4. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1160 de 2007. PARÁGRAFO SEGUNDO: El del presente convenio estarán sujetos al plan anual de caja PAC. PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aporte parafiscales incurra en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCION: SETECIENTOS VEINTE (720) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL ACTO CONTRACTUAL. CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, fortuito o mutuo acuerdo de las partes constará en acta que suscribirán el COOPERANTE y el previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- GECIÓN: El COOPERANTE No podrá ceder el contrato parcial ni totalmente, hasta no mediar la autorización del comité de seguimiento al convenio, al igual la subcontratación debe ser consultada al comité, en aquellos casos o situaciones que sean relevantes para el desarrollo del convenio. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - SUPERVISION: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por la Directora Asuntos Internacionales Industria y Comercio de la Secretaría de Desarrollo económico o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO, de conformidad con el Manual de Contratación vigente. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - MULTAS: En caso de mora

"Unidos por la grandeza del Tolima"
 Edificio de la Gobernación del Tolima
 Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Página 6 de 9

Generated by CamScanner from intsig.com

1032 08 NOV 2013

o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA - CLÁUSULA PENAL, PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del Cooperante. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría Ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses

"Unidos por la grandeza del Tolima"
Edificio de la Gobernación del Tolima
Página 7 de 9

1032 08 NOV 2013

siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA - GARANTIAS.** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 734 de 2.012, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su legalización y ejecución se requiere: **A) Registro Presupuestal.** B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con Artículo segundo de la Ordenanza 018 del 11 de diciembre de 2012, por medio de la cual se modificó el artículo 207 - Exenciones - de la Ordenanza 026 del 30 de diciembre de 2009. **CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 734 de 2012 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se registrará por lo establecido en el Decreto 393 de 1991 en sus artículos 6, 7 y 8, Decreto 591 de 1991 en su artículo 17, la Ley 1286 de 2009 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la

"Unidos por la grandeza del Tolima"
Edificio de la Gobernación del Tolima
Correo electrónico: contratos@tolima.gov.co
Fax: 2610768 Teléfono: 2611111 Ext. 305-306
Página 8 de 9

Generated by CamScanner from intsig.com

1032 08 NOV 2013

Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario del Hacienda
Ordenador del Gasto

YOLANDA CORZO CANDIA
Secretaría de Desarrollo Económico
Ejecutor

VIVIAN CAROLINA CASTRO ECHEVERRY
Directora de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio
Supervisora

EL COOPERANTE
ALFONSO REYES ALVARADO
C.C No. 2.953.978,
Representante Legal - UNIVERSIDAD DE IBAGUE

Proyecto Anillo y Arm Cápsula A
Acuerdo Contractual
Banco Págs. 10/10
Director de Contratación